



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00180-00
Demandante (s):	Martha Mabel Laiseca Lizcano
Demandado (s):	Colpensiones y Otros
Asunto:	Auto que tiene notificada por conducta concluyente.

Respecto del memorial en el que el apoderado de la demandante pretende acreditar la notificación personal a las demandadas, se tiene que la misma carece de acuse de recibo, por lo que no hay lugar tenerlas como prueba de ese acto procesal.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que mediante memorial visto a numeral 26 del expediente digital, la pasiva apoderada de Colpensiones allegó poder para intervenir en el proceso de la referencia, por tanto, se dan los prepuestos del artículo 301 del CGP, y se tiene por Notificada a Colpensiones por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda en la fecha de notificación de esta providencia.

Se reconoce personería a la doctora ANA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA, como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Igual situación ocurre con PORVENIR quien mediante apoderado contestó la demanda, por lo que se tendrá igualmente notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda en la fecha de notificación de esta providencia, del documento se decidirá en el momento procesal oportuno.

Se reconoce personería al doctor YEUDI VALLEJO SÁNCHEZ, como apoderado de Porvenir, en los términos del mandato allegado.

Por secretaría contrólense términos de contestación y reforma, e ingresen las diligencias al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **153def7c57d2b0721eaeb3885c4a9cdbe2ca309c8de390bea033de8ef096bfb8**

Documento generado en 17/11/2022 09:30:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>